



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.164.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 165581/0 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03766-1; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del **Barrio Barranquitas**, manzana VI, concesión 217 solicitan a la Municipalidad, la ampliación de la red de Agua Potable.-

Que previo análisis de las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Privadas y Fiscalía Municipal, se determina que su costo será abonado mediante el sistema de contribución de mejoras y una vez finalizada, se transferirá a Aguas Provinciales.-

Que no podrá realizarse esta obra mediante el sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio que proponen los vecinos, dado que la obra de Agua Potable en el barrio Barranquitas fue ejecutada mediante Ordenanza N° 2783 y parte de la manzana VI no fue incluida en esta.-

Que dicha obra deberá encuadrarse en la Ordenanza N° 2638 en la que se establece el procedimiento a seguir para todos los casos de cobro de "Trabajos a Terceros".-

Que en nota del 16 de abril el señor Gerente Distrito Rafaela de Aguas Provinciales de Santa Fe aprueba el cierre de mallas del barrio Barranquitas y autoriza la ejecución de la Obra de Agua Potable, como así también la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales -Programa Arraigo ha dado su conformidad mediante nota del 08 de setiembre, para la ejecución de la obra en cuestión sobre los inmuebles del ESTADO NACIONAL, en la manzana VI del barrio Barranquitas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la ejecución de la Obra: "**Ampliación Red de Agua Potable**" en la **manzana VI del Barrio Barranquitas**, consistente en la construcción de la red de distribución y las conexiones domiciliarias, a fin de servir a los inmuebles frentistas a las siguientes calles:

BARRIO BARRANQUITAS:

CALLES DE ESTE A OESTE

Calle Entre Ríos entre Tucumán y Woodgate


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CALLES DE NORTE A SUR

Woodgate entre Champagnat y Entre Ríos.

Art. 2º) La obra será ejecutada bajo el régimen de Administración Municipal y en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, con un presupuesto oficial de **Pesos Tres mil novecientos treinta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 3.938,34).**-

Facúltase no obstante, al Departamento Ejecutivo Municipal a Subcontratar con terceros maquinarias y/o equipos y/o ítems de obra, de acuerdo a las normas vigentes, como así el disponer las prioridades en la ejecución de los trabajos.-

Art. 3º) El plazo para la ejecución de la obra se fija en treinta (30) días.-

Art. 4º) El pago de la obra, cuyo monto total será igual al costo de la obra ejecutada, tendrá carácter obligatorio, y estará a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por ella.-

Art. 5º) Para la determinación y distribución del costo de la obra, fijase el pago de una Unidad Tributaria A: cociente resultante entre el treinta por ciento (30%) del costo total de obra - exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias - y la longitud total de los lotes beneficiados; el pago de una Unidad Tributaria B: cociente resultante entre el setenta por ciento (70%) del costo total de obra -exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias- y superficie total de lotes beneficiados; y una Unidad Tributaria C: cociente resultante entre el costo total por conexiones domiciliarias, y la cantidad de conexiones previstas.-

A los efectos de determinar en forma práctica los metros de frente imponibles para lotes esquineros se prevé: a) en los lotes esquineros se tomará el menor frente, con una franquicia de hasta 30 m. en el restante, b) en un lote que ocupe dos esquinas, se tomará la sumatoria de los frentes, con una franquicia de dos deducciones de hasta 30 m. cada una, a practicar en el frente mayor, c) en lotes que ocupen tres esquinas se procederá al igual que en b) siendo la franquicia de tres deducciones de hasta 30 m. cada una, las que se restarán en forma completa - sin fraccionarse en dos frentes - de los lados mayores; finalmente d) aquellos lotes integrales - 4 esquinas - tendrán un tratamiento similar al descripto, con cuatro franquicias de hasta 30 m. cada una.-

Se deja aclarado que la longitud máxima de la franquicia será aquella - o la suma de aquellas - que el lado (o los lados) permitan de acuerdo a su longitud, no pudiéndose fraccionar en distintos frentes.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Privadas resolverán, por analogía, los casos en los que, por las características de los inmuebles, éstos no queden encuadrados en los previstos en el párrafo anterior y hagan dificultosa la determinación del costo de la contribución.-

La base de datos para las liquidaciones precedentes, será la existente en el Municipio, y utilizada para la determinación de la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 6º) Los inmuebles beneficiados por la obra quedarán afectados al pago de su contribución, costo que se determina sumando la UTA multiplicada por los metros de frente, más la UTB multiplicada por los metros cuadrados de superficie del lote beneficiado, más la UTC si correspondiere por tener edificación, o fuera solicitada expresamente por su propietario.-

Art. 7º) Se consideran afectados también, a aquellos inmuebles frentistas, que actualmente disponen de servicio de agua corriente en forma indirecta, ya sea por servidumbre de paso a través de otras propiedades, por prolongación, u otra figura legal de alcance similar.-

Art. 8º) Para la obra indicada en el artículo 1º) de la presente ordenanza, se fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Unidad Tributaria A: | 4,09 \$/ml financiado |
| Unidad Tributaria B: | 0,57 \$/ml financiado |
| Unidad Tributaria C: | 109,72 \$/Unidad financiado |
| Unidad Tributaria A: | 3,86 \$/ml contado |
| Unidad Tributaria B: | 0,54 \$/ml contado |
| Unidad Tributaria C: | 103,51 \$/Unidad contado |

Art. 9º) Las liquidaciones para el pago que establece la presente Ordenanza, serán extendidas a nombre de él o los propietarios que figuren en la Dirección de Rentas o Catastro Municipal, y contendrán:

- Especificación de la Obra.
- Nº de cuenta que individualiza al contribuyente,
- Datos catastrales que individualicen la propiedad,
- Coefficientes de las Unidades Tributarias,
- Unidades Tributarias que afecten a la propiedad,
- Importe total,
- Fecha de vencimiento de la obligación.-

Art. 10º) Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines de su cobro.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 11º) Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes, por escrito dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción de las liquidaciones preventivas. Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda.-

Art. 12º) La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes, una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo resultante de la obra. A los efectos prácticos de la ejecución de las conexiones domiciliarias, esta liquidación indicará si se ha considerado para cada inmueble la conexión. Si el mismo fuese baldío y el propietario la deseara, - o por alguna razón no se le hubiera liquidado la misma - el citado deberá presentarse ante la Oficina de Contribución por Mejoras y pedir su construcción y liquidación. Una vez tendida la cañería en el sector, el propietario que requiera una conexión deberá solicitarla ante la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

Art. 13º) Los propietarios beneficiarios de la obra dispuesta en el artículo 1º) quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin, por una de las formas de pago siguientes:

a) Contado: se entiende por pago contado, cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación antes de, o a la fecha de vencimiento de la misma.-

b) Financiado: el contribuyente podrá solicitar un plan de pago de hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, que se determinarán mensualmente de acuerdo a la evolución del precio de la obra.-

El pago contado y la 1º de las cuotas vencerán el día 15 del mes siguiente a aquel en que se haya iniciado la ejecución de la obra en el sector determinado en el artículo 1º.-

Quien a la fecha del primer vencimiento no haya efectuado el pago de contado, se considerará automáticamente comprendido en el plan financiado.-

Art. 14º) Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 15º) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar otros planes de pago a contribuyentes que sí lo soliciten, fundándose en probadas razones de índole socio-económicas.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Art. 16º)** Los planes de pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubieren acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio de la propiedad afectada al pago de la contribución por mejoras, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza N° 2647.-
- Art. 17º)** Los propietarios afectados a la obra podrán oponerse a la conexión, usufructo y pago de la Obra, a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del oponente, - y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública - en el libro habilitado a tal efecto y debidamente rubricado que llevará la Secretaría de Hacienda - Oficina Contribución de Mejoras.-
- Art. 18º)** La oposición se considerará positiva, si los oponentes superan el cuarenta por ciento (40%) del total de la superficie que abarca la obra.-
- Art. 19º)** Queda abierto el Registro de Oposición para la obra proyectada, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del último edicto notificadorio que se publicará a tal efecto por tres (3) días en los diarios locales, ajustados a los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes.-
- Art. 20º)** Los propietarios de edificaciones existentes o a construirse en la zona determinada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, deberán efectuar las instalaciones internas de acuerdo con las normas que señale Aguas Provinciales de Santa Fe.-
- Art. 21º)** La excavación y la rotura y reparación de veredas y contrapisos necesarios para la ejecución de la red maestra de distribución y conexiones domiciliarias, estarán a cargo del Municipio y su costo se considerará incluido en el precio.-
- Art. 22º)** La rotura y reparación de pavimentos estarán a cargo del Municipio, y su costo se considerará incluido en el precio.-
- Art. 23º)** La conexión domiciliaria no incluye el enlace de la instalación externa con interna. El propietario deberá gestionar el permiso correspondiente ante Aguas Provinciales de Santa Fe.-
- Art. 24º)** La Dirección Técnica de la Obra será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Rafaela, a través de personal con título habilitante para este tipo de obras.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 25º) Los escribanos públicos deberán contar con un certificado de cuenta, referente a esta contribución de mejoras, para el otorgamiento de escrituras de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hicieren, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.-

Art. 26º) El gasto emergente será imputado en: B:5.1.9.1.20.33/7.-

Art. 27º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días del
mes de octubre de mil novecien-
tos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela